

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por revisar liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2640

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00487-00
EJECUTANTE	NELLY DEL CARMEN DELGADO GOMEZ C.C. 67.635.537
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del parte demandante, el juzgado de conformidad con lo dispuesto artículo 446 del CGP, del cual hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, procede el despacho a revisar y aprobar la liquidación del crédito presentada, toda vez que la ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia, encontrándose en la planilla del Banco Agrario de Colombia cuatro depósitos judiciales

NUMERO TITULO	FECHA	VALOR
469030002782402	27/05/2022	\$ 1.365.274
469030002782406	27/05/2022	\$ 3.044.991
469030002782408	27/05/2022	\$ 1.522.494
469030002782409	27/05/2022	\$1.522.494
TOTAL		\$7.455.253

Considera esta operadora judicial que no hay lugar a fijar agencias en derecho en el presente proceso, dado que PORVENIR S.A., reconoció y pagó a la señora NELLY DEL CARMEN DELGADO GOMEZ el valor adeudado, el cual se encuentra conforme según la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega del depósito judicial, al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folios 2-3. Del archivo 01 del índice digital del cuaderno ordinario.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito obrante a en archivo 09 del índice digital, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **NELLY DEL CARMEN DELGADO GOMEZ** contra la **PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales:

NUMERO TITULO	FECHA	VALOR
469030002782402	27/05/2022	\$ 1.365.274
469030002782406	27/05/2022	\$ 3.044.991
469030002782408	27/05/2022	\$ 1.522.494
469030002782409	27/05/2022	\$1.522.494

a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.16.635.537 y portador de la Tarjeta Profesional No.114.977 del C.S.J., por estar debidamente facultado para recibir.

SEPTIMO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH

